

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00743.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 11 de octubre pasado (derivado No. 25 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado JUAN CARLOS MAHECHA CÁRDENAS, toda vez que con las documentales aportadas al expediente, no se acredita la remisión del citatorio a la parte demandada previo al envío del aviso, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio proferido en el presente asunto (ver derivado No. 25 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, a la dirección física previamente aportada al expediente.-

O en su defecto, practicar la notificación del auto de apremio al extremo demandado en la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), en los términos previstos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **195**, hoy **08 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f75d5ba569949fbc56607f54190021e24f8e4db9f387b14a70e3485e72caa9d**

Documento generado en 04/11/2022 08:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>